



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPS

Sechura, 18 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Diecisiete de Febrero del año Dos Mil Veinte, el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 004-2019-MPS QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHICULOS, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS, de fecha 01 de Abril del 2019, **SE DECLARA EL "REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHICULOS"**

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Sechura convocó a una reunión a los transportistas que conforman el Frente de Defensa de Transportadores en Vehículos Menores – Sechura **"FREDETRANSE"** con el propósito de evaluar las posibles controversias entre la norma legal municipal y los trabajadores de transporte urbano de pasajeros con vehículos menores. En esta oportunidad se acordó conformar una Mesa Técnica de Trabajo integrada por funcionarios de la Municipalidad y representantes de los transportistas que brindan servicio público de transporte urbano de pasajeros por medio de mototaxis. Que, con fecha 03 y 04 de Octubre del 2019 la Junta Transitoria de Mototaxistas y el Sr. Carlos Iván Pinday Fiestas, respectivamente, solicitaron su incorporación a la Mesa Técnica de Trabajo, solicitud que fue admitida por unanimidad.

Que, a través de diversas reuniones de trabajo, la Municipalidad Provincial de Sechura y las diferentes Asociaciones de Transportistas que brindan servicio público de transporte urbano de pasajeros por medio de mototaxis evaluaron en forma conjunta la posibilidad de mejorar y/o perfeccionar la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS conviniendo finalmente con proponer modificaciones para mejorar la Terminología en la Ordenanza Municipal a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019-MPS** así como la modificación del sentido del tránsito en algunas calles que generan malestar a los Mototaxistas;

Que, con Informe N° 404-2019-MPS-GDU-SGTTYV, emitido por el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad, presenta propuesta de Ordenanza Municipal para la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 004-2019-MPS QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHICULOS**, en el Cercado de Sechura, la misma que recoge las sugerencias de los transportistas y asimiladas por la Municipalidad a través de la Mesa Técnica de Trabajo, solicitando su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 021- 2020-MPS-GM/GAJ; de fecha 24 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPS QUE REGULA LA SEÑALIZACIÓN DE REORDENAMIENTO DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO URBANO DE SECHURA"**, por ajustarse a la normatividad vigente; de acuerdo al artículo 3° y el artículo 17° numeral 17.1 literal a) de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MC y el artículo 81° numeral 1) literal 1.1, 1.3 y 1.6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal de Sechura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2020, aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N°004-2019-MPS para el **REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHICULOS;**

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concede a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia corresponde al Concejo las funciones normativas y Fiscalizadoras y al Alcalde de funciones ejecutivas;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 4) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales tienen competencia para Organizar, Reglamentar y Administrar los Servicios Públicos locales de su responsabilidad;

Que, es política de la Gestión municipal en materia de transporte terrestre la de velar por el ordenamiento, seguridad vial y la formalización de los conductores de vehículos Menores de la jurisdicción adecuándose conforme a las Disposiciones y Reglamentos vigentes, conllevando además a promover las condiciones favorables que contribuyan con el crecimiento desarrollo sostenible de la economía local.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2).... Continúa Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS

Que, conforme a lo establecido en numerales de la Ley antes citada, en concordancia con lo prescrito en el Texto Único del Código Tributario y en la Ley de Tributación Municipal, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° determina que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, es política de la actual gestión municipal brindar las facilidades a los ciudadanos y vecinos de la Provincia de Sechura para lograr el beneficio de los derechos establecidos en la Constitución Política.

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, establece que "Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia conforme a la presente Ley a la Ley de Bases de la Descentralización; así como el artículo 81° de la referida Ley señala que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones 1.2 "Normas y regular el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano en la jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, el Concejo Municipal de Sechura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2020, aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N°004-2019-MPS para el **REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHICULOS;**

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACION** del Pleno del Concejo; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20° concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, 40°, 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 66°, Art. 68 inciso d) del Decreto Legislativo N° 776 y estando a lo acordado, la Municipalidad Provincia de Sechura ha expedido lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPS; QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHICULOS"

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, según como se detalla:

- a) **Calle Bolívar (cuadras 2,3,4,5)**
Desde la intersección Bolívar con Luis Antonio Eguiguren hasta la intersección Calle Constitución, el SENTIDO SERA DE SUR A NORTE.
- Calle Bolívar (cuadras 6) (Costado del Templo)
Desde la intersección Bolívar con Constitución hasta la intersección con calle Restauración esta SERA DE DOBLE SENTIDO
 - Calle Bolívar (cuadra 7, 8)
Desde la intersección Bolívar, Restauración hasta la intersección con calles Las Capillas el SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
 - Calle Bolívar (cuadra 9,10,11)
Desde la intersección Bolívar calle Las Capillas, hasta la intersección Av. Bayóvar ESTA SERA DE DOBLE SENTIDO
- b) **Calle San Martín (cuadra 1, 2, 3, 4, 5)**
Desde la intersección Av. Primavera, San Martín hasta la intersección calle Constitución EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- Calle San Martín (cuadra 6)
Cuadra donde está el Boulevard (costado izquierdo de la iglesia)
NO ES TRANSITABLE
 - Calle San Martín (cuadra 7 y 8)
Desde la intersección San Martín, Restauración, hasta intersección Las Capillas ESTA SERA DE DOBLE SENTIDO
- c) **Av. Bayóvar**
Desde Puente de Ingreso Sechura, hasta salida a las Playas
ESTA SERA DE DOBLE SENTIDO



Municipalidad Provincial de Sechura

(3).... Continúa Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS

- d) **Calle Los Ángeles**
Desde la intersección Los Ángeles con Alcántara Navarro, hasta intersección Calle Primavera
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- e) **Calle Porvenir**
Desde la intersección Porvenir - Alcántara Navarro, hasta la intersección calle Primavera.
ESTA SERA DE DOBLE SENTIDO
- f) **Calle Otuzco**
Desde la intersección Otuzco – Alcántara Navarro, hasta la intersección con Luis Antonio Eguiguren
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- g) **Calle San Miguel**
Desde la intersección San Miguel Primavera, hasta intersección con Alcántara Navarro
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- h) **Calle Buenos Aires**
Desde la intersección Buenos Aires – Restauración, hasta la intersección con Primavera
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- i) **Calle San Francisco**
Desde la intersección San Francisco – Constitución, hasta Primavera
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- j) **Calle José Gálvez**
Desde la intersección José Gálvez – Constitución, hasta Primavera
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- k) **Calle Leoncio Prado**
Desde la intersección Leoncio Prado – Primavera hasta Restauración
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- l) **Calle Cesar Pinglo**
Desde la intersección Cesar Pinglo – Restauración hasta Eguiguren
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- Desde la intersección Cesar Pinglo – Las Capillas, hasta intersección Cesar Pinglo - Restauración.
ESTA SERA DE DOBLE SENTIDO
 - Desde la intersección Cesar Pinglo – Las Capillas, hasta la intersección Av. Bayóvar
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- m) **Calle Las Carolinas**
Desde la intersección Grau – Carolinas, hasta intersección Carolinas – Eguiguren
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- n) **Calle Sucre**
Desde la intersección Sucre – Av. Primavera, hasta intersección Las Capillas
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- o) **Calle Atahualpa**
Desde la intersección Atahualpa – Constitución, hasta intersección Atahualpa – Primavera
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- Calle Atahualpa (cuadra 6 y 7)
NO TIENE SENTIDO (EXISTE BOULEVAR)
 - Calle Atahualpa (cuadra 8)
Desde intersección Atahualpa, Las Capillas, hasta intersección Atahualpa – 11 de Noviembre.
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- p) **Calle Huáscar**
Desde la intersección Primavera – Huáscar, hasta intersección Huáscar – Las Capillas
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR
- q) **Calle Los Incas**
 - Desde la intersección calle Dos de Mayo – Los Incas, hasta la intersección Primavera – Los Incas
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
 - Desde la intersección Dos de Mayo, hasta Las Capillas
TENDRA DOBLE SENTIDO
- r) **Calle París**
Desde la intersección Primavera – París, hasta intersección Alcántara Navarro – París
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- s) **Calle Bolognesi**
Desde la intersección Bolognesi con Dos de Mayo hasta la intersección Luis Antonio Eguiguren con Bolognesi
EL SENTIDO SERA DE SUR A NORTE
- t) **Calle Contralmirante Villar**
Desde la intersección Luis Antonio Eguiguren con Contralmirante Villar hasta la intersección Alcántara Navarro con Contralmirante Villar.
EL SENTIDO SERA DE NORTE A SUR.



M.P.S.
SGPREI

019

Municipalidad Provincial de Sechura

(4).... Continúa Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS

- u) **Calle Las Peñitas**
Desde la intersección Las Peñitas con Luis Antonio Eguiguren, hasta Parque Juan Pablo II – Constitución.
TENDRA DOBLE SENTIDO.

LAS CALLES DE SENTIDO ESTE – OESTE –ESTE

- a) **Av. La Primavera**
Desde la intersección calle Huáscar – Primavera, hasta intersección Av. Eayóvar
TENDRA DOBLE SENTIDO
- b) **Av. Luis Antonio Eguiguren**
- Desde intersección Calle Las Peñitas –hasta Calle San Martín
SERA DOBLE SENTIDO
 - Desde intersección Calle San Martín hasta la Calle Leoncio Prado
EL SENTIDO SERA OESTE –ESTE
 - Desde intersección Leoncio Prado– con Calle Porvenir
SERA DOBLE SENTIDO
- c) **Calle Grau**
Desde intersección Av. Bayóvar – Grau, hasta intersección Grau calle Las Peñitas
EL SENTIDO SERA DE ESTE A OESTE
- d) **Calle Alcántara Navarro**
Desde la intersección Las Peñitas – Alcántara Navarro, hasta la intersección Alcántara Navarro con José Gálvez
tendrá sentido OESTE – ESTE
- e) **Calle Dos de Mayo**
Desde la intersección Av. Bayóvar – Dos de Mayo hasta intersección Peñitas - Dos de Mayo
EL SENTIDO SERA ESTE –OESTE
- f) **Calle Constitución**
- Desde intersección Los Incas – Constitución, hasta intersección Bolívar – Constitución
EL SENTIDO SERA DE OESTE – ESTE
 - La cuadra entre Bolívar – Constitución, hasta intersección Cesar Pinglo – Constitución queda (sin tránsito)
 - La intersección Constitución – Cesar Pinglo, hasta intersección Constitución – Buenos Aires
EL SENTIDO SERA OESTE –ESTE
- g) **Calle Restauración**
- Desde intersección Bolívar – Restauración, hasta intersección Bayóvar Restauración
TENDRA DOBLE SENTIDO
 - Desde intersección Sucre – Restauración, hasta Huáscar – Restauración
EL SENTIDO SERA ESTE A OESTE
- h) **Calle 11 de Noviembre**
Desde intersección 11 de Noviembre – Av. Bayóvar, hasta intersección 11 de Noviembre – Los Incas
ESTE TENDRA DOBLE SENTIDO
- i) **Calle Las Capillas**
Desde Los Incas – Eucaliptos intersección calle Las Capillas, hasta intersección Las Capillas – Cesar Pinglo
SERA DE SENTIDO OESTE - ESTE

ARTICULO 2°.- DECLARAR como Zona RIGIDAS para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 5.00 pm hasta las 00.00 hrs en las cuadras que se indican a continuación:

- a) Calle San Martín en sus cuadras 1, 2, 3 y 4
b) Calle Bolívar en las cuadras 2 al 10
c) Avenida Eguiguren, desde la intersección de la calle Sucre, hasta la calle San Francisco
d) Calle Cesar Pinglo, en todas sus cuadras
e) Calle Leoncio Prado, en sus cuadras 1 y 2
f) Calle Sucre en todas sus cuadras
g) Frontis de Instituciones Educativas
h) Frontis de Instituciones Públicas
i) Frontis de Instituciones Financieras (Bancos, Municipales y otros)
j) Avenida Primavera en todas sus cuadras

ARTICULO 3°.- ESTABLECER como zonas de parqueo y/o estacionamiento vehicular solamente para vehículos de la categoría M1 (autos y camionetas), la cuadra 5 de la calles San Martín (altura de la Plaza de Armas) y la cuadra 8 de la calle Bolívar (altura del Parque José Olaya)

ARTICULO 4°.- DECLARAR zonas rígidas al comercio ambulatorio las calles San Martín C1 –C2, calle Bolívar C2, calle Cesar Pinglo cuadra 2, calle Leoncio Prado cuadra 1 y 2, Avenida Eguiguren cuadra 6 -7 y alrededores de la Plaza de Armas.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5).... Continúa Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS

ARTICULO 5°.- INFRACCIONES Y SANCIONES; Se impondrá de acuerdo al RAS, CUIS y Reglamento Nacional de Transito.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Nacional del Perú, ejercer sus funciones laborales acorde con su institución para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- DEJAR sin efecto cualquier norma u Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°.- Dar cuenta a la Policía Nacional del Perú, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes y Vialidad y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

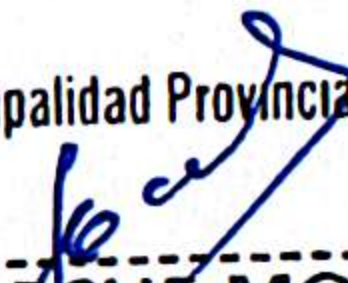
PRIMERA.- DISPONER que Secretaria General proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de Ley, asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta Entidad, el contenido de la presente norma municipal para los fines de Ley.

SEGUNDA.- DISPONER que a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe) y la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo además precisarse que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia después de 60 días del día siguiente de su publicación..

TERCERA.- DISPONER que la presente norma entrará en vigencia después de 60 días contados partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta su derogación expresa por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE